



ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XVII

- IV LEGISLATURA -

9 de diciembre de 1998

- Número 325

Página 2123

SUMARIO

	<u>Página</u>	<u>Página</u>
5. PREGUNTAS		
5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.		
Contestaciones		
		Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria. 2124
		[5335181]
		- Categoría y titular de la gestión del puerto de Requejada. Nº 604, presentada por D. Martín Berriolope Muñecas, del Grupo Parlamentario de Izquierda Democrática Cántabra. 2124
- Empresas Estatales en las que Cantabria está representada y otros extremos. Nº 508, presentada por D. José Ramón Sáiz Fernández, del		[530608]

5. PREGUNTAS.**5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.**

EMPRESAS ESTATALES EN LAS QUE CANTABRIA ESTA REPRESENTADA Y OTROS EXTREMOS. (Nº 508).

[5335181]

Presentada por D. José Ramón Sáiz Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria.

CONTESTACIÓN.**PRESIDENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" de la contestación dada por el Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, Nº 508, formulada por D. José Ramón Sáiz Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria, relativa a empresas estatales en las que Cantabria está representada y otros extremos, publicada en el BOARC Nº 178, de 9.6.98.

Sede de la Asamblea, Santander, 2 de diciembre de 1998.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

[5335181]

"No existen representantes de la Consejería de Industria designados en ninguna de las empresas del Estado ubicadas en esta Comunidad Autónoma.

No obstante si bien formalmente no corresponde esta representación, a sugerencia de esta Consejería de Industria, y dada la buena voluntad y disposición de Astilleros de Santander y Equipos Nucleares, forman parte del Consejo de Administración de las citadas sociedades D. Luis Pelayo y D. Víctor Gil respectivamente"

CATEGORÍA Y TITULAR DE LA GESTIÓN DEL PUERTO DE REQUEJADA. (Nº 604).

[530608]

Presentada por D. Martín Berriolope Muñecas, del Grupo Parlamentario de Izquierda Democrática Cantabra.

CONTESTACIÓN.**PRESIDENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" de la contestación dada por el Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, Nº 604, formulada por D. Martín Berriolope Muñecas, del Grupo Parlamentario de Izquierda Democrática Cantabra, relativa a categoría y titular de la gestión del puerto de Requejada, publicada en el BOARC Nº 285, de 5.11.98.

Sede de la Asamblea, Santander, 2 de diciembre de 1998.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

[530608]

"1. Si entendemos por "categoría" el hecho de tratarse de un "puerto de interés general del Estado" o de un "puerto autonómico", nos encontraríamos en el primer caso; por lo siguiente:

- Las únicas transferencias en materia de puertos son las realizadas por Real Decreto 2623/198, de 24 de julio, que, en ningún caso, se refieren a esta zona de Requejada.

- El Estatuto de Autonomía para Cantabria, en su artículo 22.6 establece que las competencias de nuestra Comunidad Autónoma en materia de puertos se refieren a todos aquellos que no realicen actividades comerciales.

- En el caso concreto de Requejada se dan ciertos hechos que coinciden con lo expuesto en el artículo 5 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante para todos aquellos puertos de interés general del Estado.

- Se tiene conocimiento, además de la existencia de un "Reglamento de régimen, policía y buen orden de los puertos de Requejada, Suances e Hinojedo", aprobado por Decreto del Ministerio de Comercio, Subsecretaría de la Marina Mercante, de fecha 13 de noviembre de 1951, así como "Reglamento y tarifas de practica del puerto de Requejada", aprobado por la Subsecretaría de la Marina Mercante con fecha 26 de septiembre-1957.

- El artículo 5.3 de la Ley de Puertos anteriormente citada, establece que "la condición de interés general comportará el cambio de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma, siempre y cuando se hayan asumido las competencias necesarias para ostentar dicha titularidad" que, evidentemente, no es el caso.

2. No obstante lo anterior, cabe añadir lo siguiente:

- Analizada la documentación disponible y hechas las consultas oportunas, parece claro que la titularidad de los "terrenos" pertenecientes al llamado Puerto de Requejada es privada, no así la lámina de agua y el canal de navegación correspondiente.

- La actividad marítima y su legitimación formal ya ofrece mayores dudas. Existe, en efecto, una situación

y un tráfico comercial "de hecho", así como unos reglamentos aprobados, tal y como se indica con anterioridad. Existe también una "aduana" y un personal (Capitanía Marítima) dependientes del Ministerio de Fomento. No existe, sin embargo, algo tan fundamental como es su Autoridad Portuaria... salvo que se considere como tal a la autoridad portuaria de Santander (no olvidemos que, en algunos sectores de la población todavía se siguen confundiendo los términos de Santander y Cantabria, a pesar de la consolidación irreversible de nuestra Autonomía)."





BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Asamblea Regional de Cantabria. C/ Alta, 31-33

39008 - SANTANDER. Suscripción anual: 5.500 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983

Dirección en Internet: [HTTP://WWW.ASAMBLEA-CANTABRIA.ES](http://www.asamblea-cantabria.es)